



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL CELEBRADO
ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Y LA UNIVERSIDAD DE
NARIÑO
PUJ-06470-25**

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS ROSAS WULFERS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.442.490 de Bogotá D.C., quien en este acto y en su calidad de Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales obra en nombre de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, institución de Educación Superior, no oficial, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 73 del 12 de diciembre de 1933, expedida por el Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, con domicilio en Bogotá, D.C., que en el presente convenio se denominará la **JAVERIANA**, y por la otra parte, la Doctora **MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.738.251 de Pasto, designada por el Honorable Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 010 del 24 de octubre de 2024, como Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**; Institución pública de educación superior, de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, identificada con NIT No. 800.118.954.-1, con autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elabora y maneja su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde, sin ánimo de lucro, de conformidad con la Ley 30 de 1992; como se demuestra con la certificación del Ministerio de Educación, que forma parte de este acto, parte que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, suscriben de común acuerdo el presente convenio específico de movilidad estudiantil, que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio específico es establecer las bases de cooperación para la realización de movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de la **JAVERIANA** en su sede central y su seccional y **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES: La movilidad de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de movilidad estudiantes matriculados en los programas ofrecidos por las dos instituciones.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Institución de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la Institución receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.



4. La Institución receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la Institución de origen.
5. En el caso que el estudiante participante pierda o retire la asignatura cursada en la Institución receptora, no será cobijado por el convenio en el evento de repetir la asignatura.
6. Durante la movilidad, el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las instituciones, su alojamiento y manutención y deberá ser beneficiario o cotizante del Plan Obligatorio de Salud (POS).
7. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de movilidad máximo por un período de dos semestres para el caso de semestre completo.
8. El estudiante participante, al ser aceptado en la Institución receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
9. El estudiante participante estará sujeto al régimen académico y disciplinario tanto de la Institución de origen como de la Institución receptora durante su tiempo que dure el intercambio.
10. La Institución receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
11. Cada una de las dos Instituciones aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.
12. El estudiante de manera previa deberá contar con el aval y los lineamientos académicos por parte del comité curricular.
13. La movilidad podrá darse para el desarrollo de prácticas médico quirúrgicas, que no sean de carácter obligatorio (electivas). En este caso, las Partes responderán por que el estudiante cuente con todas garantías exigidas por las leyes vigentes, así:
 - Los estudiantes deberán estar afiliados a una entidad promotora de salud (EPS) y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). La afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes será responsabilidad de la Institución de Origen, y deberá permanecer vigente durante todo el periodo de práctica.
 - La Institución receptora verificará que el estudiante que desarrolle prácticas durante su estancia académica, estará cubierto por una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo costo correrá a cargo de la Institución de Origen.



- La Institución de origen debe informar con seis (6) meses de anticipación a darse inicio a la movilidad, el número y nombre de los estudiantes en movilidad.
- La Institución de origen debe remitir toda la documentación del estudiante a la Institución receptora, con un (1) mes de anterioridad al inicio de cualquier práctica.
- Para las rotaciones de los practicantes, se aplicará lo establecido en la reglamentación interna de los escenarios de práctica de cada una de las instituciones.
- En todo caso, las áreas que ejercen la Coordinación Académica en cada Facultad serán responsables de la presentación de los estudiantes, verificación documental y demás funciones asociadas con la aceptación de estudiantes en movilidad académica, dentro del escenario de práctica.
- Las rotaciones en movilidad de residentes externos no podrán afectar el contrato tripartito para el desarrollo de residencias médicas.
- En ningún caso las entidades con las cuales la Institución receptora tenga convenio asumirán la posición de escenario base para estudiantes en movilidad.

PARÁGRAFO. La movilidad para el desarrollo de prácticas médico-quirúrgicas en **JAVERIANA** se realizará exclusivamente en el Hospital Universitario San Ignacio para el caso de la sede central.

CLÁUSULA TERCERA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: Para efectos de coordinación del presente convenio específico, las instituciones participantes designan las siguientes unidades de enlace:

Por la Pontificia Universidad Javeriana Bogotá:

Unidad: Oficina de Movilidad Estudiantil
Dirección: Carrera 7 # 40B-36, Ed. Jorge Hoyos Vásquez S.J. - 2° piso
Ciudad: Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: (57) 601-320-8320 Ext. 2532
e-mail: movilidadentrante@javeriana.edu.co

Por **LA ENTIDAD**

Unidad: Dirección de Relaciones Internacionales
Dirección: Torobajo, Calle 18 Carrera 50
Ciudad: Pasto - Nariño
Teléfono: (602) 7244309 ext. 2410 - 3137883068
e-mail: dri@udenar.edu.co

Son funciones de los supervisores, sin perjuicio de las previsiones de ley en materia de supervisión: velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados; llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio; organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original; emitir informes y conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del convenio; tramitar



oportunamente de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones, su liquidación; y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, incluida la constitución de garantías y su modificación según el caso.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El presente convenio específico tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma, bajo el entendimiento de que las autoridades pertinentes de cualquiera de las partes lo pueden dar por terminado siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con seis (6) meses de anticipación, a menos que ambas partes acuerden una fecha de terminación anterior a dicho plazo. El Convenio Específico se puede modificar o ampliar mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes. En caso de terminación, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para dar continuidad a las actividades ya iniciadas hasta su total conclusión.

CLÁUSULA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio se terminará por la ocurrencia de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo de duración.
2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada con al menos un (1) mes de antelación a la terminación del mismo.
3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes suscribientes, manifestándolo por escrito, a más tardar 6 meses antes de la finalización de las relaciones.
4. Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio específico, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. Este Convenio Específico no excluye otras formas de cooperación que puedan ser propuestas para discusión por alguna de "LAS PARTES".

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan llevar a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias



que puedan originarse y en cada ocasión, serán los rectores o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

CLÁUSULA NOVENA. USO DE MARCAS Y EMBLEMAS: Las partes que suscribimos el presente convenio nos comprometemos a usar las marcas y los logos de la otra parte solamente para los fines del presente convenio, así como a cumplir el manual de uso e imagen de cada una de las partes, en los eventos y documentos publicitarios de las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA. SAGRILAF Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos que disponga para la ejecución del convenio provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica y su objeto social, y no provienen, ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). **LA ENTIDAD** declara que sus contrapartes, representantes, accionistas y/o directivos, matrices, subordinadas y filiales no se encuentran incluidos en alguna de las listas restrictivas asociadas al LA/FT/FPADM y se obliga gestionar todas aquellas actividades que se enfoquen en asegurar que los recursos de sus contrapartes, matrices, subordinadas y filiales no tengan relación o provengan de actividades ilícitas. Si durante la vigencia del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** tiene duda razonable que **LA ENTIDAD** está ejecutando actividades ilícitas, ha sido relacionado o incluido en una investigación, ha sido sancionado o condenado en términos penales, administrativos y/o disciplinarios por conductas relacionadas con actividades ilícitas, de LA/FT/FPADM o fuese vinculado en las listas internacionales que son vinculantes para Colombia, dará el derecho a **LA UNIVERSIDAD** de terminar de manera unilateral el presente convenio sin que esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **LA ENTIDAD**, en todo caso, **LA ENTIDAD** deberá informar a **LA UNIVERSIDAD** de manera oportuna en el caso que sea vinculado, sancionado o condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas. Así mismo, **LA ENTIDAD**, con la firma del presente convenio se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada en relación con la prevención del LA/FT/FPADM, y en caso de no aportar toda la documentación requerida, **LA UNIVERSIDAD** queda facultada para dar por terminado el **CONVENIO** de manera unilateral. **LA ENTIDAD** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, autorizo como Titular de los datos, para que éstos sean incorporados en una base de datos cuyo responsable del tratamiento es **LA UNIVERSIDAD** para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación convencional, así como para remitirle información sobre sus servicios.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, autorizo a **LA UNIVERSIDAD** para que sean tratados con la finalidad de realizar consulta y reporte en centrales de riesgo legalmente constituidas, tales como Datacredito, Cifin entre otras; así como, cumplimiento e incumplimiento de obligaciones financieras y para verificar la información financiera, crediticia y comercial recogida en el presente formulario para la adquisición de créditos.

Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.



Como titular de los datos podré ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante un escrito dirigido a **LA UNIVERSIDAD** a la dirección de correo electrónico usodedatos@javeriana.edu.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 7 # 40 - 62.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD: Las partes reconocen y aceptan las disposiciones consignadas en el Código de Buen Gobierno de **LA UNIVERSIDAD**. Por tanto, todas las actuaciones y conductas de las partes del presente convenio se deberán ajustar a lo dispuesto en el mismo, especialmente en lo regulado para los conflictos de intereses; los grupos de intereses; y las donaciones, obsequios, regalos e invitaciones. Para los propósitos de la presente cláusula, El Código de Buen Gobierno deberá ser consultado por **LA ENTIDAD** en la página WEB de **LA UNIVERSIDAD**. La firma del presente convenio conlleva la declaración de conocimiento y aceptación del Código de Buen Gobierno de la Pontificia Universidad Javeriana, en el entendido que dicho Código no es contrario a la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de “LAS PARTES” que en él intervienen, tomando como fecha de perfeccionamiento la última registrada por las entidades firmantes.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ANDRÉS ROSAS WULFERS

Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales

MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI

Rectora

Fecha:

Fecha: 18 de diciembre de 2025

Visto B. Dra. Adriana Erazo Ruiz
Directora de la Dirección de Relaciones Internacionales
Universidad de Nariño